

10 - 32

RESOLUCION No. 0616 DE 2023
()

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Mediante Acuerdo No. 0011 de diciembre 26 de 2022, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

Que la Lotería del Cauca debe cumplir con el delegado de la secretaría de Gobierno de Bogotá a la realización de los sorteos del mes de enero de 2024 de la Lotería del Cauca, en el banco de la suerte de la ciudad de Bogotá, por lo tanto es necesario trasladar al rubro Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales Lotería el valor de \$1.000.000.

Que la lotería del Cauca requiere realizar actividades comerciales en el mes de diciembre de 2023, por lo tanto se hace necesario trasladar a los rubros Viáticos de los funcionarios en comisión el valor de \$19.000.000.

Que la Lotería del Cauca requiere adicionar los gastos de publicidad, por lo tanto es necesario trasladar al rubro 2.4.5.02.08.83611 Servicios integrales de publicidad el valor de \$21.000.000.

Que el Profesional Universitario Grado 02 certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, los siguientes CONTRACREDITOS:

CONTRACREDITOS

2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.2.02.02.008.8715999 Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos \$ 1.000.000, 00

2.1.7.01.01 Cesantías definitivas \$ 19.000.000, 00

2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

2.4.5.02.08.8361901 Otros servicios de publicidad (incentivos porventa del premio mayor) \$ 21.000.000, 00

TOTAL CONTRACREDITOS \$ 41.000.000, 00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los contracréditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, los siguientes CREDITOS:

CREDITOS

2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.2.02.02.008.8399001 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales lotería \$ 1.000.000, 00

2.1.2.02.02.010 Viáticos de los funcionarios en comisión \$ 19.000.000, 00

2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

2.4.5.02.08.83611 Servicios integrales de publicidad \$ 21.000.000, 00

TOTAL CREDITOS \$ 41.000.000, 00

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la vigencia 2023 en los rubros contemplados en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los **15 DIC 2023**


MILCIADES VERGARA BALANTA
Gerente
Lotería del Cauca

Proyectó/Elaboró: Julian Andrés Agreda Revelo.
Revisó: María Cristina Revelo Ávila